



**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO ADENDA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO**

ANEXO ADENDA NÚMERO 02

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC HIL CGDSS 049 2023, QUE TIENE POR OBJETO: “Prestar el servicio de Interventoría Técnica, Administrativa, Contable, Financiera y Jurídica al contrato resultante del proceso de selección cuyo objeto es: Realizar las obras de construcción para el cambio de la red eléctrica en la sede Yamboró, del Centro de Gestión Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila.”

El Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se modifica el numeral 20.1.2.3 del personal mínimo exigido.

En cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, debido proceso y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, realizar las siguientes modificaciones a la Invitación Pública, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del proceso, el comité estructurador considera pertinente ajustar los requisitos de orden técnico establecido en el estudio previo.

Las actuaciones contractuales del Centro de Formación, se supeditan al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración.

Dicha modificación se adelantará por medio de adenda, siendo el único mecanismo válido para modificar la Invitación Pública, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



En mérito de lo expuesto el Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del Sena Regional Huila **ORDENA**:

PRIMERO: Modificar parcialmente dentro del personal mínimo exigido, el perfil de DIRECTOR DE INTERVENTORIA, contenido en el numeral 20.1.2.3 del estudio previo, el cual quedará de la siguiente manera:

CARGO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Director de Interventoría	Profesional ingeniero Eléctrico o ingeniero electrónico, con postgrado en gerencia de proyectos o ingeniería eléctrica o afines, con mínimo cinco (5) años de experiencia GENERAL verificable, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Tiempo de permanencia mínima en el sitio de obra del 50%. Se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y conducta que acredite su inscripción o registro profesional y certificaciones que acrediten la experiencia específica superior a UN (1) año como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en proyectos eléctricos de uso final (RETIE, RETILAP), en entidades públicas y/o privadas, que hayan sido terminados y debidamente ejecutados. Adicionalmente deberá anexar carta donde se comprometa a dirigir la interventoría de la obra.	1

NOTA: Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.